CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber **EVELIO ANTONIO VASQUEZ ALVAREZ**, mayores de edad, portador de la cedula de ciudadanía números 3.573.070 de San José de la Montaña respetivamente de una parte, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDADOR, y el señor SANTIAGO CAÑAS GALLEGO,** igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.045.631 expedida en San José de la Montaña por la otra parte que para efectos del presente contrato se llamara **EL ARRENDATARIO** se celebrado un contrato de arrendamiento de una Finca que se rige por las siguientes clausulas, y las normas aplicables a la materia así:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL ARRENDADOR** confiere a **AL ARRENDATARIO** a título de arrendamiento y este a su vez recibe en dicha calidad, el siguiente bien mueble: Un lote de terreno que se desprende de uno de mayor extensión de nombre Santa Bárbara y que es de su propiedad que se encuentra ubicado en la vereda Santa Bárbara jurisdicción de este municipio excluyendo el apartamento y cuyos linderos son: por un costado con la carretera que conduce al municipio de Toledo, por otro costado con el señor JAIME ESPINOSA, por otro costado con el señor CAMILO MUÑOZ, donde sigue cañada arriba con el señor JAVIER MUÑOZ, y sigue cañada arriba con el señor NESTAVO VASQUEZ, hasta un punto y luego linda con el arrendador cañada arriba hasta la carretera. También se le entregan dos bebederos automáticos en buenas condiciones.

SEGUNDA: El termino de duración de este contrato: Iniciación El día 30 de Enero del 2024 hasta el treinta (30) de Enero de 2026 ambas fechas inclusive. Prorrogable si las partes así lo consideran.

TERCERA: PAGO OPORTUNO Y SITIO: El arrendatario cancela como canon de arrendamiento cuarenta y cinco (45) litros de leche diarios, depositados en el tanque de la propiedad a satisfacción del arrendador.

CUARTA: RECIBO Y ESTADO: El arrendador hizo entrega del inmueble dado en arrendamiento el treinta (30) de Enero de 2024 en buen estado y en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos.

QUINTA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: A). **Del arrendador** 1). Entregar al arrendatario en la fecha convenida el inmueble dados en arrendamiento en buen estado 2). Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y los adicionales en buen estado de servir para el fin del convenio del contrato 3). Las demás obligaciones para los arrendadores en el capítulo II título XXVI libro 4 del código civil. B). **Del arrendatario** 1). Pagar al arrendador en la fecha convenida en la cláusula dos del presente contrato el precio del arrendamiento estipulado. 2). Cuidar el inmueble y los artículos recibidos en arrendamiento en caso de daño o deterioro derivados del uso normal o de la acción del tiempo, informar al arrendador para la respetiva reparación del mismo. 3). Responsabilizarse del pago del servicio de la luz del hogar.

Email: alcaldía@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext: 101, Carrera 20 # 19-08

SEXTA REPARACIONES: El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá realizar mejoras sin consentimiento escrito del arrendador y si las hiciere sin autorización quedaran de propiedad de este y no podrá retirarlas ni pedir indemnización por este concepto o entraran a negociar todos los arreglos hechos a la finca y casa de habitación en buen estado

SEPTIMA: TERMINACION DE CONTRATO: Son causales de terminación de contrato: **POR PARTE DEL ARRENDATARIO**: 1) El incumplimiento en la forma del pago del canon, el incumplimiento en el pago de los servicios públicos y que se presente algún tipo de fraude con estos últimos. 2) Las mejoras, los cambios o ampliaciones del inmueble sin autorización escrita del **ARRENDADOR**. 3). Proceder del arrendatario que afecte la tranquilidad ciudadana. 4). Cualquier actividad ilícita que ponga en riesgo la propiedad y el buen nombre de los propietarios o que conlleve a una posible extinción de dominio por parte de las autoridades. Por parte del **ARRENDADOR**: 1) Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del inmueble. **PARAGRAFO**: Las partes acuerdan un término de noventa (90) días para desalojar de la propiedad en caso de que se presente una o alguna de las causales de terminación de contrato y se pondrá una multa de tres millones de pesos para alguna de las partes que incumpla con el contrato o alguna de sus cláusulas.

OCTAVA: El presente contrato presenta merito ejecutivo. Para constancia se firma el presente contrato de arrendamiento en el municipio de San José de la Montaña a los 30 días del mes de Enero de 2024

EVELIO ANTONIO VASQUEZ ALVAREZ
ARRENDATARIO

ysantiago cañas G.
SANTIAGO CAÑAS GALLEGO
ARRENDADOR

LA SUSCRITA INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA CERTIFICA QUE: En la fecha treinta (30) de Enero de 2024 se hicieron presentes en el Despacho los señores **EVELIO ANTONIO VASQUEZ ALVAREZ de una parte** y **SANTIAGO CAÑAS GALLEGO de la otra parte y** manifestaron que las firmas que aparecen en el presente documento es la misma utilizada por ellos tanto en los actos públicos como privados.

MARIA ELENA AGUDELO VASQUEZ
Inspectora Municipal

Email: alcaldía@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext: 101, Carrera 20 # 19-08